



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/173/11/2024
REQUISICIÓN No. 196 S

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Alcaldía"**, representada en este acto por la **Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, en su carácter de Directora General de Administración de la Demarcación Territorial Iztacalco, y por la otra parte el **C. Jorge Ríos Pacheco, Persona Física con Actividad Empresarial**, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador del Servicio"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "La Alcaldía":

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 1 22, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se da a conocer la designación y ratificación del Director General de Administración, en el cual se delegan las atribuciones que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2024, la **Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, quien fue designada por la **Lic. María de Lourdes Paz Reyes**, Alcaldesa de Iztacalco, como Directora General de Administración de la Alcaldía, según nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, cuenta con la personalidad, capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente contrato en representación de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco.

I.3.- Que en **"La Alcaldía"**, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.4.- Que dentro de las funciones que competen a **"La Alcaldía"**, está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la contratación de los servicios objeto del presente instrumento.

I.5.- La prestación de los servicios materia del presente contrato se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, Autorizada en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Alcaldía, de fecha 15 de Noviembre de 2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28, 52, 54 fracción II y II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a las requisición de Compra No. **196 S**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Administración** de esta Demarcación Territorial.

I.6.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato se cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones que derivan del mismo con cargo al **Fondo de Recursos Federales 150 140**; autorizados por la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, afectando la partida presupuestal; **3591 "Servicios de jardinería y fumigación"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en la Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), en la que se señala como número de compromiso presupuestal el siguiente: **AIZT/SP/046/2024**, con fecha de autorización **29 de octubre de 2024**, firmadas por el Subdirector de Programas y





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/173/11/2024
REQUISICIÓN No. 196 S

Presupuesto de este Órgano Político Administrativo.

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio de su parte el ubicado en avenida Río Churubusco y av. Té, en Plaza Benito Juárez s/n, colonia Gabriel Ramos Millán, c.p. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GDF 971205 4NA**.

II. Declara "El Prestador del servicio":

II.1.- Que es una persona física con la capacidad física y jurídica para obligarse y contratar, de nacionalidad mexicana, como consta en la copia certificada del **Acta de nacimiento No. 00035 de fecha de registro 4 de febrero de 1993, libro No. 01**, certificada por la Lic. Mariana Lara Morán, Directora del Registro del Estado Familiar, en Pachuca Hidalgo.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que es un contribuyente debidamente registrado en la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** lo cual lo acredita con su **Cédula de Identificación Fiscal** con fecha de inicio de actividades el **01 de junio de 2010**.

II.4.- Que de acuerdo a la información proporcionada, manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene por objeto: **Servicios de control y exterminación de plagas**.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es: **RIPJ8804041Y4**.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en "**La Alcaldía**".

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que "**El Prestador del Servicio**" otorga a "**La Alcaldía**" y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la Contratación de Servicios, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "**El Prestador del Servicio**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Juventino Rosas No. 204, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 42020, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 77 17 13 96 23** y señala el domicilio para oír y recibir notificaciones, **Av. Izazaga 113, Int 5, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/173/11/2024
REQUISICIÓN No. 196 S

Teléfono 77 11 21 51 45 y correo electrónico distribuidora.jorgerios@outlook.com.

III. Declaran "Las Partes":

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-"La Alcaldía" encomienda a "El Prestador del Servicio" y éste se obliga a realizar los servicios con los costos unitarios e importes que se detallan a continuación:

REQUISICIÓN NO. 196 S					
PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Servicio integral de fumigación y desratización para los inmuebles de la Alcaldía e instalaciones dentro de la Ciudad deportiva "Magdalena Mixihuca"; así como sanitización y desinfección a los inmuebles de los 14 Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) dependientes de la Alcaldía Iztacalco. Conforme al Anexo.	SERVICIO	1	\$1,293,103.45	\$1,293,103.45
LOS PRECIOS SON FIRMES E INCONDICIONALES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				SUBTOTAL	\$ 1,293,103.45
				16% I. V. A.	\$206,896.55
				TOTAL	\$1,500,000.00

La contratación de servicios objeto del presente contrato se requiere para:

El Servicio de fumigación, desratización, sanitización y desinfección en los diferentes inmuebles de la alcaldía, ya que se ha encontrado fauna nociva como son: roedores, chinches, alacranes, etc., y estos llegan a dañar la documentación importante de las áreas, así también afectan la salud de los trabajadores.

La prestación de los servicios materia del contrato, deberá cumplir con las especificaciones y características contenidas en la presente cláusula y anexo.

Segunda.- En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador del Servicio" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 25 % (veinticinco por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/173/11/2024
REQUISICIÓN No. 196 S

Tercera.- "La Alcaldía" pagará a "El Prestador del Servicio" en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$1,293,103.45 (Un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 m.n.)** más el dieciséis por ciento de Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Cuarta.- "Las Partes" convienen en que el importe de los servicios materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador del Servicio", dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre del **Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Iztacalco**, Registro Federal de Contribuyentes **GDF9712054NA**, con domicilio fiscal en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México**, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "El Prestador del Servicio", éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"El Prestador del Servicio" acepta los programas de pago establecidos en los documentos denominados Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señalan en el numeral 1.7 de las declaraciones de "La Alcaldía".

Quinta.- "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato **a partir de la firma al 31 de diciembre de 2024.**

Los insumos, materiales, equipos y transportes que utilice "El Prestador del Servicio" para cumplir con el presente contrato serán por su cuenta, cargo y riesgo, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador del Servicio" para reclamar un pago adicional por estos conceptos, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

"La Alcaldía" podrá rescindir el presente contrato cuando no se cumpla con alguno de los aspectos establecidos en la presente Cláusula.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera de este contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será motivo de sanción y en su caso de rescisión del presente contrato.

Sexta.- "Las Partes" convienen en que "El Prestador del Servicio" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "La Alcaldía".

Séptima.- Los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio" serán coordinados, supervisados y recibidos por "La Alcaldía", a través del titular de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Servicios Básicos**, con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato; quien además es el responsable de la guarda y custodia del soporte documental que se genere durante la prestación de los servicios, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Si "La Alcaldía" llegase a determinar alguna irregularidad por parte de "El Prestador del Servicio" en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento; dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/173/11/2024
REQUISICIÓN No. 196 S

El ejercicio de este derecho no libera a **"El Prestador del Servicio"** de la responsabilidad de supervisar el mismo durante la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"El Prestador del Servicio"**.

Octava.- "El Prestador del Servicio" libera a **"La Alcaldía"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Alcaldía"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de **"La Alcaldía"**.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **"La Alcaldía"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a restituir de inmediato a **"La Alcaldía"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los servicios prestados, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

Novena.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma al **31 de diciembre de 2024**.

"Las partes" convienen que **"La Alcaldía"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima.- "El Prestador del Servicio" garantiza la calidad de los servicios y se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, por lo que los gastos y costos que pudieran ocasionarse durante la prestación de los servicios serán a su cuenta y cargo.

Décima Primera.- "El Prestador del Servicio" entrega para la formalización del presente contrato, una **Póliza de Fianza** expedida por una afianzadora, institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto a favor del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Iztacalco, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la conclusión total de los servicios, como garantía de la calidad de los mismos, por el quince por ciento del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d) Que en caso de que el fiado no realice la sustitución de esta fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue un año de vigencia del contrato y convenios, para responder de los defectos que resultaren en los servicios, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado.
- e) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de **"La Alcaldía"**.
- f) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/173/11/2024
REQUISICIÓN No. 196 S

Décima Segunda.- “El Prestador del Servicio” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y, en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Asimismo, que será causal de suspensión o terminación el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“El Prestador del Servicio”**.

Décima Tercera.- Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, el importe equivalente al 1.5 % (uno punto cinco por ciento) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de los servicios que no se hayan realizado, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Primera.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional **“La Alcaldía”** podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Cuarta.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **“El Prestador del Servicio”** faculta expresamente a **“La Alcaldía”** para darlo por rescindido y aplicar las penas que, por incumplimiento, se haga acreedor **“El Prestador del Servicio”**.

Décima Quinta.- “Las partes” aceptan que si **“La Alcaldía”** considera que **“El Prestador del Servicio”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para **“La Alcaldía”**.

“La Alcaldía” rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si **“El Prestador del Servicio”** no cumple con la prestación de los servicios, en los términos establecidos en las Cláusulas Primera y Quinta del presente contrato.
- 2.- Si **“El Prestador del Servicio”** no realiza los servicios con la calidad, características y especificaciones consignadas en la Cláusula Primera del presente contrato.
- 3.- Si **“El Prestador del Servicio”** es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si **“El Prestador del Servicio”** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a **“El Prestador del Servicio”** que lesione los intereses de **“La Alcaldía”**.

Décima Sexta.- “Las partes” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **“La Alcaldía”**.

Décima Séptima.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

“Las partes” manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **15 de noviembre de 2024**.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/173/11/2024
REQUISICIÓN No. 196 S

Por "La Alcaldía"


Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza
Directora General de Administración

Autorizó


Mtro. Antonio Camacho Sanchez
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaboró


Lic. Nayeli de Jesús Niño Ventura
Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones

Por "El Prestador del Servicio"


Jorge Ríos Pacheco
Persona Física con Actividad Empresarial

Revisó


Enrique Alan Vite Olivares
Subdirector de Recursos Materiales

Testigo


Ricardo Limón Enriquez
Subdirector de Servicios Generales

Testigo


Gabriel Estrada Montiel
Jefe de Unidad Departamental de Servicios Básicos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. AIZT/ADS/173/11/2024, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/173/11/2024 REQUISICIÓN No. 196 S

GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO ESTANDARIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DENTRO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Table with 2 columns: No. CONSECUTIVO and DESCRIPCIÓN. Rows 1-4 describe: 1. CALENDARIO DE HORARIOS DE LOS OPERARIOS, 2. VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN DE LOS OPERARIOS, 3. SUPERVISIÓN Y PASE DE LISTA, 4. LISTA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS.

Se debe hacer mención de que todos los quimicos e insumos deben ser biodegradables, no tóxicos y cumplir con las Normas Mexicanas establecidas para su uso.

Row 5: NORMAS, LICENCIA, CAPACITACIONES Y PERMISOS: Indicar que EL PRESTADOR DEL SERVICIOS deberá contar con los permisos necesarios para brindar el servicio y la contratación de los operarios, que cumple con todas las Normas Mexicanas y locales, y que los operarios están adecuadamente capacitados para llevar a cabo todas las actividades que implican el servicio, acreditando dicha circunstancia en el momento que le sea requerido por LA CONVOCANTE. E INSCRITOS EN EL SEGURO SOCIAL

Row 6: ATENCIÓN A BROTES DE PLAGAS: El Prestador del Servicios deberá contar con atención, presencia y monitoreo para prevenir y/o corregir la presencia de brotes, y dar respuesta el mismo día en que se detecte un brote de cualquier plaga, o en un plazo no mayor a 1 día.

Es recomendable que esta sección se detalle adecuadamente en el Anexo Técnico, además del desglose obligatorio en el contrato, conforme a lo indicado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Esto todo vez que el servicio involucra diversos componentes y, por tanto, es crucial que El Prestador del ServicioS tenga conocimiento de todos los supuestos de incumplimiento del contrato y los requerimientos que exige el Anexo Técnico.

Handwritten blue ink marks and signatures on the left side of the page.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/173/11/2024
REQUISICIÓN No. 196 S

RELACIÓN DE FUMIGACIÓN DE LA ALCALDÍA IZTACALCO

NO.	INMUEBLE / ÁREA	DIRECCIÓN	COLONIA
1	ALBERCA CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	MELCHOR OCAMPO ESQ. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE
2	ALBERCA JUVENTINO ROSAS	RECREO Y SUR 115	JUVENTINO ROSAS
3	ALBERCA PANTITLÁN	CALLE 5 Y AV. PROSPERIDAD	PANTITLÁN
4	ALMACÉN CENTRAL GENERAL	ORIENTE 98 NO. 2448	GABRIEL RAMOS MILLÁN
5	ALMACÉN GENERAL DE LIMPIA	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ NO. 426	AGRÍCOLA ORIENTAL
6	ALMACÉN LOCAL DE OBRAS PÚBLICAS	AV. ROJO GÓMEZ NO. 426	AGRÍCOLA ORIENTAL
7	ALMACÉN LOCAL TALLER MECÁNICO	CANAL DE PATLACO Y CANAL DE RIO CHURUBUSCO S/N	SAN JOSÉ ACULCO
8	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. RIO CHURUBUSCO Y AV. RIO DE LA PIEDAD CERCA PUERTA 5	MAGDALENA MIXHUCA
9	BIBLIOTECA ASUNCIÓN PANTITLÁN	CALLE 6 S/N ENTRE UNIÓN Y GUADALUPE	PANTITLÁN
10	BIBLIOTECA CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	MELCHOR OCAMPO ESQ. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE
11	BIBLIOTECA CARMEN SERDÁN	ANDADOR CONTRA ESQUINA GIRASOL	INFONAVIT IZTACALCO
12	BIBLIOTECA DIGNA OCHOA	SUR 159 ENTRE CANAL DE TEZONTLE Y ORIENTE 118	RAMOS MILLÁN BRAMADERO
13	BIBLIOTECA DOCTOR ENRIQUE BELTRÁN	ORIENTE 259 ESQ. IGNACIO ZARAGOZA	AGRÍCOLA ORIENTAL
14	BIBLIOTECA ELENA GARRO	TALLERES GRÁFICOS, CALLE 1	PANTITLÁN
15	BIBLIOTECA FRAY BERNANDINO DE SAHAGÚN	AV. COYUYA ESQUINA VIADUCTO	LA CRUZ COYUYA
16	BIBLIOTECA JUAN RULFO	SUR 28 ENTRE ORIENTE NO. 259 S/N Y ORIENTE 255	AGRÍCOLA ORIENTAL
17	BIBLIOTECA MARIANO MATAMOROS	PLAYA ERIZO, ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ Y PLUTARCO ELÍAS CALLES	REFORMA IZTACCHUATL
18	BIBLIOTECA REFORMA 2	SUR 8 ESQUINA JAVIER ROJO GÓMEZ	AGRÍCOLA ORIENTAL
19	BIBLIOTECA SANTIAGO	AV. SANTIAGO S/N ENTRE PLAYA TENACATLITLA Y PLAYA ROSARIO	BARRIO SANTIAGO
20	BODEGA DE LIMPIA	ORIENTE 249-B N° 157	AGRÍCOLA ORIENTAL
21	BODEGA DE LIMPIA	CALLE 1 ESQUINA AV. NORTE	PANTITLÁN
22	BODEGA DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS, EDIF. Y ALMACENES	RÍO CHURUBUSCO DEBAJO DEL METRO LÍNEA 9	PANTITLÁN
23	BODEGA Y ALMACÉN DE LIMPIA	LENGUAS INDÍGENAS ESQUINA SAYULTECAS	CARLOS ZAPATA VELA
24	CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	ORIENTE 110 ESQUINA AV. 5	GABRIEL RAMOS MILLÁN
25	CAMPAMENTO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AV. RÍO CHURUBUSCO Y SUR 106	GABRIEL RAMOS MILLÁN
26	CAMPAMENTO DE LIMPIA	ORIENTE 110 ESQUINA AV. 5	GABRIEL RAMOS MILLÁN
27	CAMPAMENTO DE LIMPIA	AV. NORTE ESQUINA CALLE 5	PANTITLÁN
28	CAMPAMENTO DE LIMPIA	CANELA ESQ. AÑIL	GRANJAS MÉXICO
29	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 20 ESQUINA ORIENTE 229	AGRÍCOLA ORIENTAL



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/173/11/2024
REQUISICIÓN No. 196 S

SIN TEXTO

